

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo magistrado-juez don Isidro M. Saiz de Marco.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Conse Hostel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.376/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 194 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther Gómez Zurita Rodríguez, contra las empresas “Atenula, Sociedad Limitada”, “Selección Servicios Empresariales Seleccionados de Personal, Sociedad Limitada”, “Servicios Empresariales de Trabajo Temporal (SETT) ETT, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Recursos Humanos, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Task Force, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Ibérica de Gestión, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Iber Eventos, Sociedad Limitada”, y “Grupo Avanza Lex, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 19 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Esther Gómez Zurita Rodríguez, contra “Atenula, Sociedad Limitada”, “Selección Servicios Empresariales Seleccionados de Personal, Sociedad Limitada”, “Servicios Empresariales de Trabajo Temporal (SETT) ETT, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Recursos Humanos, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Task Force, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Ibérica de Gestión, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Iber Eventos, Sociedad Limitada”, y “Grupo Avanza Lex, Sociedad Limitada”, por un principal de 4.777,20 euros, más 286,63 euros en concepto de intereses y 477,72 euros de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de las deudoras principales que les consten.

c) Trabajar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin expí-

dase los correspondientes oficios y mandamientos al registrador de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria, así como comunicación a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de los Juzgados de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Atenula, Sociedad Limitada”, “Selección Servicios Empresariales Seleccionados de Personal, Sociedad Limitada”, “Servicios Empresariales de Trabajo Temporal (SETT) ETT, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Recursos Humanos, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Task Force, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Ibérica de Gestión, Sociedad Limitada”, “Grupo Avanza Iber Eventos, Sociedad Limitada”, y “Grupo Avanza Lex, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.286/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 160 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Najim Aslimani, contra la empresa “Nuevo Perú, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 20 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolu-

ción por un principal de 15.591 euros, más la cantidad de 935,46 euros de intereses provisionales y 1.559,10 euros de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Isidro M. Saiz de Marco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nuevo Perú, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.302/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Antonio Rincón Mora, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 101 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Pareja Martínez, don José Luis Pérez Navarro y doña María Victoria Nombela Rollón, contra la empresa “Alpha Finanzas Agencia de Valores, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 19 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Alpha Finanzas Agencia de Valores, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia parcial por importe de 27.200,44 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.